

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,¹ sobre la procedencia del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Glosario	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Consejo General del Instituto Electoral	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Comisión de Organización Electoral	Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos
Dirección de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
Estatutos	Estatutos del Partido Encuentro Solidario Zacatecas
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Lineamientos	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Partido Encuentro Solidario	Partido Político Nacional Encuentro Solidario
Sala Monterrey	Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal de Justicia Electoral	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

Antecedentes:

- 1. Lineamientos.** El seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 2. Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

En la parte conducente del referido acuerdo se determinó incorporar a la Dirección de Organización Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual tiene entre sus funciones la de coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al pleno del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia.

- 3. Registro del Partido Encuentro Solidario ante el Instituto Nacional Electoral.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Partido Encuentro Solidario, obtuvo su registro ante el Instituto Nacional mediante Resolución INE/CG271/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre del mismo año.
- 4. Acreditación del Partido Encuentro Solidario ante el Instituto Electoral.** El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-004/VII/2020 respecto a la acreditación del Partido Encuentro Solidario, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo “DÉCIMO” de la resolución INE/CG271/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional de la Organización denominada “Encuentro Solidario”.

Por lo que el Partido Encuentro Solidario participó en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 que se llevó a cabo en el estado de Zacatecas, conforme a lo previsto en la Constitución Federal y la legislación electoral, según consta en los archivos del Instituto Electoral.

5. **Dictamen relativo a la pérdida de registro del Partido Encuentro Solidario.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Dictamen INE/CG1567/2021 relativo a la pérdida de registro del Partido Encuentro Solidario, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil dos mil veintiuno.
6. **Recurso de apelación.** El otrora Partido Encuentro Solidario, presentó recurso de apelación en contra del Dictamen INE/CG1567/2021 relativo a la pérdida de su registro, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-421/2021.
7. **Solicitud de registro Ad Cautelam.** El trece de octubre de dos mil veintiuno, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, solicitud de registro *Ad Cautelam* como partido político local del otrora Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”.
8. **Cancelación de la acreditación del registro como partido político nacional del Partido Encuentro Solidario.** El catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-138/VIII/2021 determinó la cancelación de la acreditación del registro como Partido Político Nacional del Partido Encuentro Solidario ante esta Autoridad Administrativa Electoral.
9. **Resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-421/2021.** El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-421/2021, presentado en contra del Dictamen INE/CG1567/2021 relativo a la pérdida del registro del Partido Encuentro Solidario. Resolución en la que determinó confirmar el Dictamen de referencia.

Por lo que el Dictamen INE/CG1567/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional quedó firme.

- 10. Solicitud de Registro.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, solicitud de registro como Partido Político local del otrora Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”, signado por el C. Nicolás Castañeda Tejeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del referido partido, en dicha solicitud pidió que se diera continuidad al escrito presentado el trece de octubre de dos mil veintiuno y lo ratificó en todas y cada una de sus partes.
- 11. Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022 del Consejo General.** El veinte de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022, respecto de la solicitud presentada por el otrora Partido Encuentro Solidario para obtener su registro como Partido Político Local con la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”, con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado.
- 12. Resolución del Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-002/2022 y otros.** El diez de marzo de dos mil veintidós, el Tribunal de Justicia Electoral, emitió sentencia definitiva en el juicio ciudadano TRIJEZ-JDC-002/2022 promovido por Néstor Santacruz Márquez y otros en contra de las resoluciones RCG-IEEZ-001/IX/2022 y RCG-IEEZ-002/IX/2022, en la que determinó confirmar la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022 dictada por el Consejo General del Instituto Electoral y sobreseer la demanda por lo que respecta a la impugnación de la Resolución RCG-IEEZ-001/IX/2022.
- 13. Resolución del Juicio Ciudadano SM-JDC-025/2022.** El doce de abril de dos mil veintidós, la Sala Monterrey, resolvió el juicio ciudadano SM-JDC-025/2022 y acumulado, en el que determinó confirmar la resolución enunciada en el antecedente anterior.
- 14. Resolución RCG-IEEZ-004/IX/2022 del Consejo General.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió la Resolución RCG-IEEZ-004/IX/2022 mediante la cual determinó que la integración de los órganos directivos y de gobierno elegidos por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, se realizó con apego al procedimiento establecido en sus Estatutos, en cumplimiento al resolutive Quinto de la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022.

- 15. Resolución RCG-IEEZ-005/IX/2022 del Consejo General.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió la Resolución RCG-IEEZ-005/IX/2022, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Encuentro Solidario Zacatecas, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Congreso Estatal, en ejercicio de su libertad de autoorganización.
- 16. Sentencia del Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-005/2022 y otros.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, el Tribunal de Justicia Electoral emitió Sentencia en el Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-005/2022 y otros, en la que determinó declarar la nulidad del I Congreso Estatal Ordinario del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, celebrado el nueve de abril de dos mil veintidós.
- 17. Sentencia del Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-013/2022.** En la misma fecha, el Tribunal de Justicia Electoral emitió Sentencia en el Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-013/2022, en la que determinó desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia, pues los actos que se controvirtieron cesaron sus efectos al declarar la nulidad del Primer Congreso Estatal Ordinario del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, celebrado el nueve de abril de dos mil veintidós, en el diverso juicio ciudadano TRIJEZ-JDC-005/2022.
- 18. Sentencia del Juicio Ciudadano SM-JDC-103/2022, SMJDC-106/2022, SM-JDC-107/2022 Y SMJDC-108/2022, acumulados.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós, revocó parcialmente la Sentencia emitida en el Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-005/2022 y otros, por la que se declaró la nulidad del Congreso Estatal Ordinario del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en el que entre otras cosas, se eligió a los integrantes de órganos de dirección.
- 19. Sentencia del Recurso de Reconsideración SUP-REC-489/2022.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió Sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-489/2022, en la que determinó desechar el recurso por falta de firma autógrafa de dos de las recurrentes por no cumplirse el requisito especial de procedencia en cuanto a las restantes.
- 20. Presentación de escrito.** El seis de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado

por representante del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en el cual señala: “...el pasado 22 de junio del año en curso, la Comisión Política Estatal de nuestro partido político, aprobó los siguientes ordenamientos internos: **a)** El Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas; y **b)** El Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas...”. Escrito al cual se anexa:

- Copia certificada expedida por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, el seis de julio de dos mil veintitrés e integrada con la siguiente documentación:
 - Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés.
 - Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.
 - Reglamento *para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.*
- Una memoria USB color negra que contiene grabados los siguientes archivos:
 - REGLAMENTO ORGANICO PES ZACATECAS
 - REGLAMENTO ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS (1)

21. Aprobación del proyecto de Resolución por la Comisión de Organización Electoral. El quince de noviembre de este año, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, en ejercicio de sus atribuciones conoció y aprobó el Proyecto de Resolución sobre la procedencia del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Considerandos:

A) DE LA COMPETENCIA

Primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, es la autoridad competente para pronunciarse sobre la procedencia del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su libertad de autoorganización, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos; 52, numeral 1, fracción XVII, 60 y 61 de la Ley Electoral.

B) MARCO JURÍDICO

Segundo.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 38 fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto

Electoral, previstas en la Ley, y un Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5 numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 27 numeral 1, fracciones II, XI y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 41 Base I de la Constitución Federal; 3 numeral 1 de la Ley General de Partidos; 43 párrafo primero de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción III, inciso cc) y 36 numerales 1 y 5 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral; en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; tienen derecho a participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, objetivos y fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 9 de la Constitución Federal.

Octavo.- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias, serán presididas por un consejero o consejera electoral y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros y/o consejeras electorales. Asimismo, para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Noveno.- Que en términos del artículo 38 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos es de carácter permanente y tiene entre sus atribuciones, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

A) ESTUDIO DE FONDO

I. MARCO NORMATIVO

Décimo.- Que en términos de lo previsto en los artículos 41 Base 1, párrafos primero, segundo y penúltimo y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 34 numeral 1 y 2 inciso c) de la Ley General de Partidos y 43 párrafo quinto de la Constitución Local los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en estos, salvo manifestación expresa de la Ley; señalándose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos internos forman parte de la vida interna de los partidos.

Décimo primero.- Que el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos, establece que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales; registrar los partidos políticos locales, y las demás que establezca la Constitución y la citada Ley.

Décimo segundo.- Los artículos 23 numeral 1, inciso c) y 34 numeral 1 de la Ley General de Partidos; 36 numeral 4 y 38 numeral 2 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la

Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y las que establezcan sus Estatutos.

Décimo tercero.- Que el artículo 36 numerales 1, 4 y 9 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto; que tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible y que sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; así como que el Instituto, cuidará que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señale la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley Electoral.

Décimo cuarto.- Que el artículo 38 numeral 2 de la Ley Electoral, dispone que los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos; asimismo, que tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y las que conforme a las mismas establezcan sus Estatutos.

Décimo quinto.- Que el artículo 60 de la Ley Electoral, señala que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en las Leyes Generales, su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así como que son asuntos internos de los partidos políticos los establecidos en el artículo 34 de la Ley General de Partidos.

Décimo sexto.- El artículo 61 de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos estatales están obligados a comunicar al Instituto Electoral los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación; y que el propio Instituto Electoral verificará el apego de dichos

reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

Décimo séptimo.- Que el resolutivo Sexto de la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022 establece, entre otras cuestiones, que el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en caso de emitir alguna reglamentación interna, deberá comunicarlo a la Dirección de Organización Electoral para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo establecido en el considerando Quincuagésimo de citada resolución.

II. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

Décimo octavo.- Que para el análisis y revisión del procedimiento que llevó a cabo el Partido Encuentro Solidario Zacatecas para la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, en ejercicio de su facultad de autoorganización, se abordaran los siguientes apartados:

- 1. De la comunicación de la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su facultad de autoorganización**
- 2. De la preparación e integración de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal**
- 3. De la instalación y desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal**
- 4. Del análisis de la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su facultad de autoorganización**
- 5. Verificación del apego del Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas a las normas legales y estatutarias**

6. Verificación del apego del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas

1. De la comunicación de la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, en ejercicio de su facultad de autoorganización

El veinte de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022, respecto de la solicitud presentada por el otrora Partido Encuentro Solidario para obtener su registro como Partido Político Local con la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”, con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización Electoral de este órgano colegiado, conforme a lo siguiente:

“Resuelve:

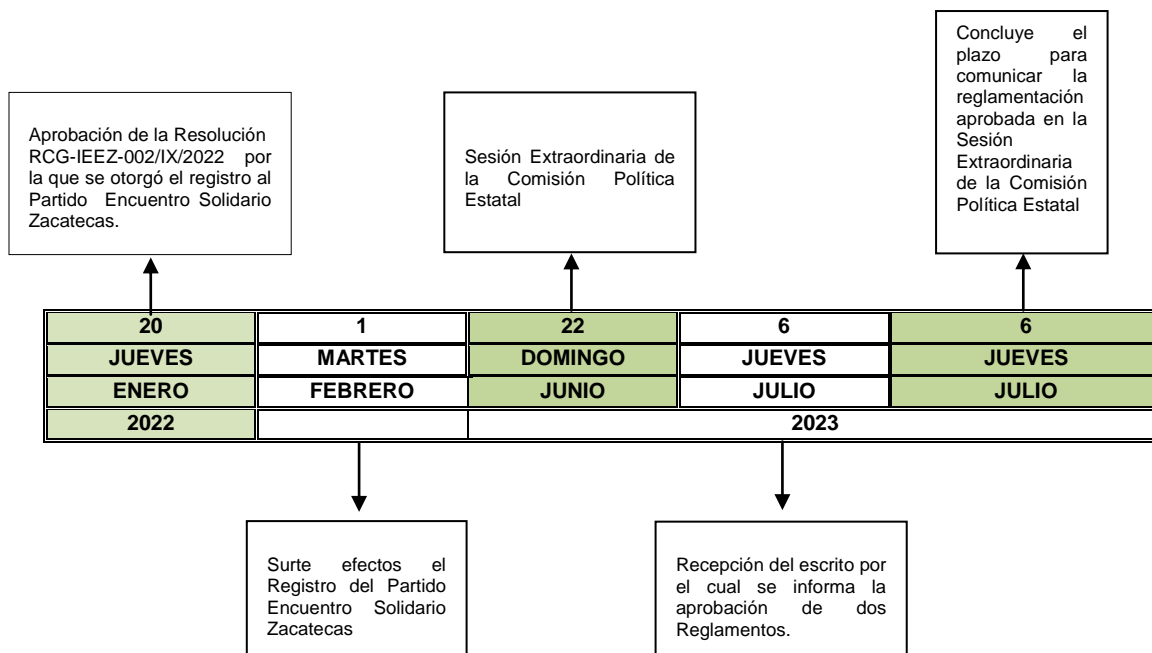
PRIMERO. *Se otorga el registro como Partido Político Local al otrora Partido Encuentro Solidario, bajo la denominación “Encuentro Solidario Zacatecas”, en términos de lo señalado en los considerandos Trigésimo quinto al Quincuagésimo de esta Resolución y con base en el Dictamen formulado por la Comisión de Organización de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, el cual se adjunta a esta Resolución para los efectos conducentes. Registro que tendrá efectos constitutivos a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente resolución, esto es el primero de febrero de dos mil veintidós.*

[...]

SEXTO. *El Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en caso de emitir alguna reglamentación interna, deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo establecido en el considerando Quincuagésimo de esta resolución.*

[...]”

En relación a lo anterior, se advierte que conforme a lo establecido en el considerando Quincuagésimo y el resolutive Sexto de la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022, el Partido Encuentro Solidario Zacatecas en caso de emitir alguna reglamentación interna, deberá comunicarlo a la Dirección de Organización Electoral para los efectos legales conducentes. Según se ilustra a continuación:



En tal sentido, con el fin de dar cumplimiento al considerando Quincuagésimo y el resolutive Sexto de la Resolución RCG-IEEZ-002/IX/2022, el seis de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado por representante del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en el cual señala: “...el pasado 22 de junio del año en curso, la Comisión Política Estatal de nuestro partido político, aprobó los siguientes ordenamientos internos: **a) El Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas;** y **b) El Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas...**”; al cual anexo:

- Copia certificada expedida por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, el seis de julio de dos mil veintitrés e integrada con la siguiente documentación:
 - Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés.
 - Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.
 - Reglamento *para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.*
- Una memoria USB color negra que contiene grabados los siguientes archivos:

- REGLAMENTO ORGANICO PES ZACATECAS
- REGLAMENTO ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS (1)

Ahora bien, por lo que respecta a la facultad y al plazo para comunicar la reglamentación del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, se tiene lo siguiente:

En términos de lo establecido en el artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos y 61 de la Ley Electoral, entre las obligaciones de los partidos políticos, se encuentra **comunicar**, al Instituto Electoral los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación.

En ese orden de ideas, se advierte que el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, comunicó por conducto de su Representante, a la Dirección de Organización Electoral, la aprobación del Reglamento Orgánico y del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

En mérito de lo expuesto, se tiene que la comunicación se realizó por la persona facultada y en el plazo establecido para hacerlo, conforme a lo previsto en los artículos 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos y 61 de la Ley Electoral, de la Ley Electoral.

2. De la preparación e integración de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal

De conformidad con los artículos 43 y 45 fracción XIV de los Estatutos, la Comisión Política Estatal es el órgano que verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal y cuenta con las atribuciones delegadas por el mismo, entre las que se encuentra la de aprobar su reglamento interno, así como todos los reglamentos presentados por el Comité Directivo Estatal que se establecen en los Estatutos.

Dicho órgano estatutario en términos del artículo 44 de los Estatutos se encuentra integrado por:

- I.- La o el Presidente/a de la Comisión;
- II.- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal;

- III.- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Estatal;
- IV.- La o el Coordinador/a del Grupo parlamentario;
- V.- La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos;
- VI.- Un Secretario/a Técnico.

Asimismo, el referido precepto dispone que para sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal.

Ahora bien, en relación a la integración de la Comisión Política Estatal en la Sesión Extraordinaria del veintidós de junio de dos mil veintitrés, se precisa que esta se integró con la Presidenta de la Comisión; el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, así como nueve miembros de la Comisión Política Estatal.

3. De la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Estatal Ordinaria

En relación, al desahogo del **punto número 1** del orden del día de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, se realizó el pase de lista y la declaración de quórum legal.

Ahora bien, según se advierte del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, estuvieron presentes y firmaron como integrantes de la Comisión, las siguientes personas.

Comisión Política Estatal			
Cargo	Nombre	Presente	Ausente
Presidente(a)	Marisela Gurrola Cabrera	✓	
Secretario(a) Técnico(a)	Zayd Zaman Gómez Escalante	✓	
Presidente del Comité Directivo Estatal	Nicolás Castañeda Tejeda	✓	
Secretaria del Comité Directivo Estatal	Yadira Elena Gutierrez Guillen	✓	
Miembro	Aracely Aguilar González		✗
Miembro	Milagros Yuridiana Sánchez Gallegos	✓	
Miembro	Irvin Basurto Aristorena		✗
Miembro	Adriana Gurrola Cabrera		✗

Miembro	Abelardo Sosa Medina		<input checked="" type="checkbox"/>
Miembro	Cristina Cardona Hernández	✓	
Miembro	Pablo Rafael Pedroza Bernal	✓	
Miembro	Maricela Balderas Balderas	✓	
Miembro	Filiberto Monterrubio Damazo	✓	
Miembro	Gisele Anais Lira Balderas		<input checked="" type="checkbox"/>
Miembro	Jaime Guadalupe Murillo García		<input checked="" type="checkbox"/>
Miembro	Ma. Guadalupe Rojo Rivas		<input checked="" type="checkbox"/>
Miembro	Cristian Elliuth Hernández	✓	
Miembro	Francisco Alejandro Ramos Valdez	✓	
Miembro	Ruben Rojero Herrera		<input checked="" type="checkbox"/>

En ese orden de ideas, se contó con la asistencia de once (11) de los diecinueve (19) integrantes con derecho a voto, que conformaron un quórum del 58 por ciento, por lo que al encontrarse por lo menos la mayoría de sus integrantes, entre los cuales se encuentra el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de los Estatutos.

Ahora bien, toda vez que en la resolución RCG-IEEZ-004/IX/2022 aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral se determinó como improcedente la elección de Abraham Jesús Toledo Pineda como Vicepresidente de la Comisión Política Estatal, su asistencia no se contabilizó para el establecimiento del quórum.

En razón de lo anterior, se concluye que la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, fue instalada conforme a sus Estatutos dando cumplimiento a los mismos.

4. Del análisis de la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su facultad de autoorganización

De conformidad con los artículos 43 y 45 fracción XIV de los Estatutos, la Comisión Política Estatal es el órgano que verifica el cumplimiento de las

resoluciones del Congreso Estatal y cuenta con las atribuciones delegadas por el mismo, entre las que se encuentra la de aprobar su reglamento interno, así como todos los reglamentos presentados por el Comité Directivo Estatal que se establecen en los Estatutos.

En ese orden de ideas, se analizan las determinaciones de la Comisión Política Estatal, respecto de la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

Al respecto, según se advierte del análisis del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal, en la citada Sesión se desahogaron como Tercer y Cuarto Puntos de Orden del día: “3. *Aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas*” y “4. *Aprobación, en su caso, del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas*”, propuestas que fueron aprobadas por la Comisión Política Estatal por unanimidad de once votos.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a la aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, se señala lo siguiente:

Los partidos políticos gozan del principio constitucional y legal de su libre autodeterminación y auto organización, el cual les faculta para tomar las decisiones que consideren pertinentes para lograr sus objetivos; entre las que se encuentra emitir su reglamentación.

5. Verificación del apego del Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas a las normas legales y estatutarias

En relación a la verificación del apego del Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas a las normas legales y estatutarias, se señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, éste tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la estructura interna del partido político de conformidad con las disposiciones del Estatuto.



Al respecto, el citado Reglamento se integra por los títulos y capítulos siguientes:

- **TÍTULO PRIMERO**
Principios fundamentales
 - CAPÍTULO ÚNICO
Bases generales

- **TÍTULO SEGUNDO**
De la organización y funcionamiento del Partido Encuentro Solidario Zacatecas
 - CAPÍTULO PRIMERO
De la estructura partidista

 - CAPÍTULO SEGUNDO
Del Congreso Estatal

 - CAPÍTULO TERCERO
Del Comité Directivo Estatal, sesiones y sus integrantes

 - CAPÍTULO CUARTO
De la Comisión Política Estatal

 - CAPÍTULO QUINTO
Del Comité Estatal de Vigilancia

 - CAPÍTULO SEXTO
De la Comisión Estatal de Honor y Justicia

 - CAPÍTULO SEPTIMO
De la Comisión Estatal Electoral

 - CAPÍTULO OCTAVO
De los Comités Directivos Distritales Locales y Municipales

 - CAPÍTULO NOVENO
De los Movimientos sectoriales

 - CAPÍTULO DECIMO
De la Contraloría General

- **TÍTULO TERCERO**
De los requisitos de elegibilidad

- **CAPÍTULO ÚNICO**
Requisitos de elegibilidad para ocupar órganos de gobierno y dirección del partido

- **TRANSITORIOS**

En mérito de lo expuesto, se tiene que el Reglamento Orgánico del Partido Encuentro Solidario Zacatecas, reglamenta en esencia: el Título Tercero “*DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO*” de los Estatutos del citado Instituto Político, lo cual es acorde con las normas legales y estatutarias.

6. Verificación del apego del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas

En relación a la verificación del apego del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas del Partido Encuentro Solidario Zacatecas a las normas legales y estatutarias, se señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, éste tiene por objeto regular las disposiciones estatutarias relativas a:

- I. Los procedimientos y mecanismos para la elección y sustitución de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido; y
- II. Los procesos internos para la selección y sustitución de candidaturas a cargos de elección popular que postule el partido en las elecciones estatales y municipales.

Al respecto, el citado Reglamento se integra por los títulos y capítulos siguientes:

- **TÍTULO PRIMERO**
Generalidades

- **CAPÍTULO ÚNICO**
Previsiones comunes

- **TÍTULO SEGUNDO**
Bases Generales del proceso interno para la renovación de órganos de dirección y gobierno
 - **CAPÍTULO PRIMERO**
Objetivos del proceso interno
 - **CAPÍTULO SEGUNDO**
Del proceso electivo interno
- **TÍTULO TERCERO**
De la elección de integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido
 - **CAPÍTULO ÚNICO**
Del procedimiento interno electivo
- **TÍTULO CUARTO**
De la elección de delegaciones distritales
 - **CAPÍTULO ÚNICO**
Del procedimiento interno electivo
- **TÍTULO QUINTO**
Ausencias temporales o definitivas de los integrantes de los Órganos de Gobierno y Dirección
 - **CAPÍTULO ÚNICO**
De los procedimientos de sustitución
- **TÍTULO SEXTO**
De la selección de candidaturas a cargos de elección popular
 - **CAPÍTULO PRIMERO**
Generalidades
 - **CAPÍTULO SEGUNDO**
Del proceso electivo interno para postulación de candidaturas
 - **CAPÍTULO TERCERO**

De la elección de Candidaturas por Congreso Estatal, Comisión Política Estatal y Comité Directivo Estatal

- CAPÍTULO CUARTO
De la elección por miembros del partido con derechos partidistas
- CAPÍTULO QUINTO
Designación por el Comité Directivo Estatal
- **TÍTULO SÉPTIMO
DEL PADRÓN DE MILITANCIA DEL PARTIDO**
 - CAPÍTULO ÚNICO
Bases generales
- **TRANSITORIOS**

En mérito de lo expuesto, se tiene que el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, reglamenta en esencia: el Título Sexto “*DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO*” y el Título Séptimo “*DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR*”, lo cual es acorde con las normas legales y estatutarias.

Bajo esa tesitura, resulta procedente declarar la procedencia del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas, en ejercicio de su libertad de autoorganización, pues como se estableció en esencia el Reglamento Orgánico reglamenta lo establecido en el Título Tercero “*DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO*” de los Estatutos del citado Instituto Político; en tanto que el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, reglamenta en esencia: el Título Sexto “*DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO*” y el Título Séptimo “*DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR*”, lo cual es acorde con las normas legales y estatutarias, lo cual es acorde con las normas legales y estatutarias.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 41 Base I y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 23 numeral 1, inciso c), 34 numeral 2 inciso f) y 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 38 fracción I y 43 párrafos primero y quinto de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II,

inciso b), 36, 38, 50, 60, 61, 372, 373 y 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XI y XXXVIII, 34 y 38 numeral 1 fracciones I y V de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral; 30 numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Zacatecas

R e s u e l v e:

Primero. Se declara la procedencia del Reglamento Orgánico y el Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, aprobados por el Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

Segundo. Notifíquese en sus términos la presente resolución, al Partido Encuentro Solidario Zacatecas.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese esta Resolución conforme a derecho.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas; Lic. Carlos Casas Roque; Mtra. Sandra Valdez Rodríguez; L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa; Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo